

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY I-855 · 2026

LEY I-855

Boletín Oficial, 17 de septiembre de 2026 · 2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley I-855

La Legislatura de la Provincia del Chubut sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Sustituyese el artículo 1° de la Ley IV N° 5, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°. Créase la Unidad Ejecutora Provincial Portuaria (U.E.P.P.), con domicilio en la ciudad de Rawson, que actúa en la órbita de la Secretaría de Pesca y tiene a su cargo la administración, operación, mantenimiento, reparación, explotación y representación legal de los puertos de la provincia del Chubut cuya administración no haya sido delegada a entes públicos no estatales, creados conforme normativa vigente. La Unidad Ejecutora Provincial Portuaria (U.E.P.P.) es competente para realizar las obras de infraestructura portuaria necesarias para el funcionamiento, operatividad, mantenimiento y seguridad de los puertos comprendidos en el párrafo 1° del presente artículo."

ARTÍCULO 2°. LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley I-855. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).